



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA"

RESOLUCIÓN No. DES. **5 2 5** DE 2021

(30 NOV 2021)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

### CONSIDERANDO

Que el día 14 de octubre de 2020, **DIANA SOFIA CARDENAS CAÑÓN**, identificada con c.c. No. **1.070.007.627** de Cajicá, actuando como apoderada, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA**, bajo el número de expediente abierto N°**25126-0-20-0262**, respecto al predio ubicado en la **DIAGONAL 5 # 6-56 LOTE UNO (1)**, MUNICIPIO DE CAJICA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-170180** y código catastral del predio de mayor extensión **00-00-0002-1663-000**, propiedad del señor **JOHN LOPEZ PINILLA** identificado con C.E. No. **360831**.

Que el predio anteriormente mencionado se encuentra ubicado en suelo **URBANO**, tratamiento **CONSOLIDACIÓN**, área de actividad **RESIDENCIAL** conforme al Acuerdo 16 de 2014 **-PBOT- CAJICÁ**.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0322** de fecha **27 de noviembre de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, acta que fue debidamente notificada el día **21 de diciembre de 2020** a la apoderada del titular, **DIANA SOFIA CARDENAS CAÑÓN**, identificada con c.c. No. **1.070.007.627** de Cajicá, al correo electrónico autorizado **arq.sophye@gmail.com**.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social** procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa de la **COVID-19**, y en forma posterior la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia de la **COVID-19** conforme al **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con anexos radicados al expediente de fecha **17 de septiembre de 2021**, se procede a radicar respuestas parciales al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0322 del 27 de noviembre de 2020** por parte de la apoderada del trámite y que, a la fecha no se ha dado cumplimiento total al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0322 del 27 de noviembre de 2020**, evidenciando el no cumplimiento de las siguientes observaciones del componente jurídico y arquitectónico:



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA"

COMPONENTE JURÍDICO
<p>1. Se debe tener en cuenta el artículo <u>2.2.6.1.1.6</u> del Decreto 1077 de 2015, que indica entre otros:</p> <p><b>ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades.</b> (...) <b>Parágrafo 2º.</b> Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. <u>Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.</u> (Subrayado fuera de texto).</p> <p>En virtud a lo anterior, la presente solicitud de subdivisión urbana, requiere que los predios resultantes de la subdivisión cuenten con frente sobre vía pública vehicular o peatonal.</p>
<p>2. El predio en mención fue objeto de una Subdivisión Urbana, Resolución Número SD 0050 del 13 de febrero del 2017. En consecuencia, conforme al Artículo 99 del Acuerdo 16 de 2014, la subdivisión planteada debe dar cumplimiento al Artículo 90 Distribución y localización de las cesiones tipo (área de cesión).</p>
<p>4. En el FUN complementar y/o indicar claramente la información del numeral 3 vecinos colindantes y numeral 4 linderos, conforme a la escritura pública y su respectiva aclaración. Indicar el código catastral de los predios colindantes según base catastral del IGAC.</p>

COMPONENTE ARQUITECTÓNICO
<p>4. En rótulos, completar y/o ajustar: 4.4. El número catastral e indicar que corresponde al predio de mayor extensión.</p>
<p>5. En el cuadro de áreas: 5.3. Incluir el área de servidumbre.</p>
<p>6. En el esquema de la localización del predio, revisar la nomenclatura (Por ej. La cra 8A correspondería a la cra 8, etc).</p>
<p>8. En el esquema "RELACION ESPACIO PUBLICO", aclarar y diferenciar lo público de lo privado, en el entendido que la servidumbre no es pública. La convención no puede ser la misma para todo. Presentar convenciones en el plano, según sea el caso y completar cotas.</p>

Que dentro de la solicitud se encuentran cumplidos los **treinta (30)** días que el peticionario tiene para subsanar todos los requerimientos, so pena de declarar el desistimiento de la actuación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015, que señala:

**"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia.** (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, **la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.** (...)" (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra este despacho, que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en **ACTA DE**



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA"

**OBSERVACIONES No. 0322 del 27 de noviembre de 2020**, debe declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO una solicitud de LICENCIA DE SUBDIVISIÓN URBANA, bajo el número de expediente No. 25126-0-20-0262, respecto al predio ubicado en la **DIAGONAL 5 # 6-56 LOTE UNO (1)**, MUNICIPIO DE CAJICA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-170180 y código catastral del predio de mayor extensión 00-00-0002-1663-000, propiedad del señor **JOHN LOPEZ PINILLA** identificado con C.E. No. 360831.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 a **DIANA SOFIA CARDENAS CAÑÓN**, identificada con c.c. No. 1.070.007.627 de Cajicá, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el art. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cajicá, a los ..... 30 NOV 2021 .....

**ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ**  
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión arquitectónica y Elaboró	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Revisó y Elaboró	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			





Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 525 EXPEDIENTE 20-0262**

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto &lt;daniel.montano.cto@cajica.gov.co&gt;

30 de noviembre de 2021, 16:03

Para: arq.sophye@gmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete &lt;dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co&gt;

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN No. 525 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0262**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

**NOTA:** Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto  
Contratista  
Secretaria de Planeacion  
Alcaldía Municipal de Cajicá  
Cl. 2 #4-7, Cajicá  
Tel: (571) 8837353

**RES 0525 RAD 20-0262.pdf**

1470K

